



Art. 8, fracción V, inciso L) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1. Área; 2. Denominación del Programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño; objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de partición social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismos que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;

NO APLICA a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, dada la naturaleza de ésta institución es conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, provenientes de actos u omisiones de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; en los plazos y términos que fija la ley, con la función de investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de los servidores públicos, autoridades estatales o municipales. Por tanto, no se otorgan montos pagados por asignaciones, subsidios y ayudas sociales. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3, 4 y 7 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 4, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

